MEMORIA ECONOMICA DEL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE MODIFICA LA ORDEN DE 16 DE FEBRERO DE 2011, POR LA QUE SE APRUEBAN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES PROFESIONALES AGRARIAS, FEDERACIONES DE COOPERATIVAS AGRARIAS Y ENTIDADES REPRESENTATIVAS DE ASOCIACIONES DE DESARROLLO RURAL Y A ORGANIZACIONES REPRESENTATIVAS DEL SECTOR PESQUERO ANDALUZ

De conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 del Decreto 162/2006, de 12 de Septiembre, se realiza una memoria económica, al objeto de que se emita informe económico financiero en referencia al proyecto indicado en el encabezamiento, a la Dirección General de Presupuestos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

1. ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN DE LA DISPOSICIÓN.

La Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural precisa, en el desarrollo de sus funciones, de la constante interlocución con el sector pesquero y agrario a través de sus representantes, los cuales participan en órganos colegiados y prestan su apoyo y asistencia en el diseño de las políticas públicas.
Las organizaciones profesionales agrarias y pesqueras y sus federaciones, así como las cooperativas agrarias y asociaciones de desarrollo rural, con ámbito de actuación en Andalucía, se configuran como entidades de base asociativa de representación y defensa de los intereses que le son propios, desempeñando funciones de articulación y vertebración del sector pesquero y agrario, constituyéndose en interlocutores institucionales del diálogo permanente que se requiere para configurar una política agraria y pesquera y una planificación de la economía andaluza en beneficio del interés general.
La Orden de 16 de febrero de 2011 establece las bases reguladoras de la concesión, en régimen de concurrencia no competitiva, de subvenciones a las entidades asociativas representativas del sector pesquero y agrario para el desarrollo de actividades de divulgación, transferencia de tecnología, fomento del asociacionismo y colaboración con la Administración, distinguiendo entre dos líneas de ayudas:

-Subvenciones a organizaciones profesionales agrarias, federaciones de cooperativas agrarias y entidades representativas de Asociaciones de Desarrollo Rural.

-Subvenciones a organizaciones representativas del sector pesquero andaluz.

Así se constata que, mientras para las entidades asociativas representativas del sector agrícola los requisitos que deben cumplir se encuentran bien delimitados, para las entidades asociativas representativas del sector pesquero los requisitos establecidos son muy genéricos y poco definidos. Esto puede dar lugar a que solicitudes de ayudas presentadas por entidades que, aun reuniendo los requisitos establecidos, no pueden ser consideradas como representativas del sector pesquero a efectos de la Orden de 16 de febrero de 2011.

Con la modificación de la Orden se pretende abordar esta circunstacia y precisar claramente los requisitos que deben reunir las entidades asociativas para ser consideradas representativas del sector pesquero andaluz, diferenciando según se trate de:

-Corporaciones de derecho público representativas del sector pesquero extractivo.
-Entidades asociativas representativas del sector pesquero extractivo, distinguiendo dentro de estas entre aquellas pertenecientes al subsector de productos pesqueros frescos y aquellas pertenecientes al subsector de productos pesqueros congelados.
-Entidades asociativas representativas del sector productor de la acuicultura marina.

2.EVALUACION ECONÓMICA.

Ese Proyecto de norma no supone un incremento de gasto o una disminución de ingresos públicos. Su incidencia incidencia económica-financiera es igual a cero en todos los apartados de los Anexos 1 a 4 de la disposición Transitoria segunda del Decreto 162/2006, de 12 de Septiembre.

EL COORDINADOR
Fdo.:Fernando Galbis Rueda

V.B.
EL VICECONSEJERO
Fdo.: Ricado Domínguez García-Baquero

Código: Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	RICARDO JESUS DOMINGUEZ GARCIA BAQUERO FERNANDO GALBIS RUEDA	FECHA	24/10/2017
ID. FIRMA		PÁGINA	2/2